

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00187-00**, informando que, la presente demanda proviene de la oficina de reparto, y consta de setenta y siete (77) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

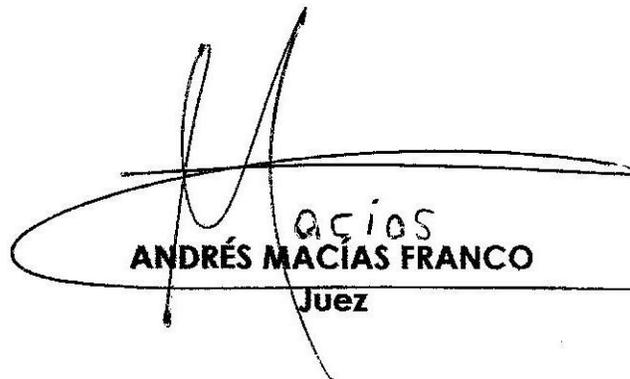
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **SARA DENICE ROYERO CERRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.030.678 y T.P. No. 251.250 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **MARIA DEL MAR MOLINA PULIDO**, en los términos del poder allegado junto con el escrito de demanda.
- 2. INADMÍTASE** la demanda instaurada por **MARÍA DEL MAR MOLINA PULIDO**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Aclare el hecho primero de la demanda, determinando quien es la persona que suscribe el contrato de trabajo, como quiera que se indica que fue la apoderada.
 - Indique la dirección electrónica de notificación de la testigo MABEL CAROLINA QUINTERO GUZMÁN.
 - Remita constancia del envío electrónico de la subsanación con sus respectivos anexos a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez